

La Primera Imprenta  
de Honduras en  
1828 siendo instala-  
da en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, lo prime-  
ro que se imprimió  
fue una proclama-  
ción del General Mora-  
sán, con fecha 4 de  
diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1838, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0289

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 21 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.989

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 23

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo N° 001472 del Poder Ejecutivo, con fecha 11 de noviembre de 1982, que contiene el Contrato de Reconstrucción del Camino-Nueva Arcadia-San Nicolás-El Carmen-La Unión Pueblo Nuevo, localizado en el departamento de Copán celebrado entre la Procuradora General de la República Abogada Elizabeth Chiuz Sierra en representación del Gobierno de Honduras, y el Arquitecto César Boccock Blanco en representación de la Constructora YUM-KAX, S. A., de C. V., y el señor Héctor Samuel Paredes, en representación de la Constructora Paredes Asociados Ingenieros Contratistas, S. A. de C. V., que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. ACUERDO N° 001472. Tegucigalpa, Distrito Central, 11 de noviembre de 1982. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Construcción que literalmente dice: “CONTRATO DE CONSTRUCCION, ELIZABETH CHIUZ SIERRA, Procurador General de la República, en representación del Gobierno de Honduras, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará “EL GOBIERNO”, y CESAR BOCOCK BLANCO, mayor de edad, casado, hondureño, Arquitecto, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Tarjeta de Identidad N° 22, Folio 105, Tomo 28, extendida en San Pedro Sula, Impuesto Sobre la Renta N° 51746, Solvencia Distrital o Municipal N° F-810035, Registro Tributario Nacional N° EVIPLC, en su calidad de Gerente de la Constructora YUM-KAX, S. A. de C. V., y con facultades suficientes según consta en la Escritura Pública N° 41, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el día 3 de marzo de 1980, por el Notario HERNAN ELVIR ACEITUNO, inscrita bajo el número 84 del tomo 22 del Registro Mercantil de San Pedro Sula y HECTOR SAMUEL PAREDES, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N° 14, Folio 163, Tomo 24, extendida en San Pedro Sula, Impuesto sobre la Renta N° 0000097, Solvencia Municipal N° 834779, Registro Tributario Nacional CBOQB1, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de CONSTRUCTORA PAREDES ASOCIADOS INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A. de C. V., con facultades suficientes según consta en Escritura Pública N° 140, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el 20 de diciembre de 1978, por el Notario LUIS FRANCISCO GAVIDIA, inscrita bajo el número 2, tomo 9 del Registro

### CONTENIDO

DECRETO NUMERO 23

Febrero de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
Acuerdos Del No. 063 al 071-A — Enero de 1977

AVISOS

Mercantil de San Pedro Sula, quienes en adelante se llamarán “EL CONTRATISTA” hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Construcción bajo los antecedentes y estipulaciones siguientes: ANTECEDENTES: 1) El Gobierno de Honduras ha celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) el Convenio de Préstamo N° 522-T-035, destinando parte de esos fondos a la rehabilitación y construcción de caminos de acceso y vecinales en la zona nor-occidental del país. 2) El Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el que adelante se llamará “EL MINISTERIO”, será la dependencia ejecutora de este Proyecto. 3) La Constructora YUM-KAX, S. A. de C. V., y Constructora PAREDES ASOCIADOS INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A. de C. V., a los que se les denomina “El Contratista”, se responsabilizan por la ejecución del Proyecto descrito en la Cláusula Tercera y en consecuencia se comprometen a cumplir en forma solidaria con las estipulaciones contenidas en este Contrato. 4) De conformidad con lo previsto y regulado en el referido convenio, se celebra el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera: REPRESENTANTE DEL GOBIERNO — Para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato se designa como representante del Gobierno a la Dirección General de Caminos, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que se identificará como “LA DIRECCION”.

Segunda: SUPERVISION. — La supervisión por parte del Gobierno, se efectuará por medio de un Ingeniero Civil, que será contratado por la Dirección General de Caminos, quien será responsable de: Control y aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad del equipo, control y aprobación de la calidad de los materiales a emplearse en el Proyecto, revisar y certificar estimaciones de pago, preparar informes a la Dirección, tan pronto como sea posible, la ocurrencia de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del Proyecto.

Tercera: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS. — El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta, se obliga a realizar los trabajos de reconstrucción del Camino NUEVA ARCADIA-SAN NICOLAS-EL CAR-

**MEN-LA UNION-PUEBLO NUEVO**, localizado en el departamento de Copán, de conformidad con las especificaciones generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos del año de 1976.

**Cuarta: PROGRAMA DE TRABAJO.**—El Contratista se obliga a presentar a la Dirección el programa de trabajo definitivo a más tardar quince (15) días después de emitida la Orden de Inicio, mientras no haya cumplido con este requisito no se le dará trámite a ninguna estimación.

**Quinta: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**—a) Los servicios mecanizados y de Precios Unitarios que preste el Contratista con su propio personal, equipo y demás elementos necesarios, serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

**TABLA DE PRECIOS UNITARIOS**

N°	DESCRIPCION	Unidad	Precio Unitario Lps
1	Limpieza Derecho de Vía	Ha	700.00
2	Concreto Clase "B" para vados	M3	320.00
3	Concreto Ciclópico	M3	200.00
4	Mampostería para cabezales	M3	220.00
5	Tragantes	c.u.	650.00
6	Material selecto (Sub-base)	M3	19.00
7	Mampostería para Muros	M3	240.00
8	Concreto Clase "A"	M3	400.00
9	Acero de Refuerzo	Kg.	3.00
10	Excavación Estructural	M3	40.00
11	T. C. R. Ø 24"	ML.	200.00
12	T. C. R. Ø 30"	ML.	265.00
13	T. C. R. Ø 36"	ML.	300.00
14	T. C. R. Ø 42"	ML.	450.00
15	T. M. C. Ø 24"	ML.	258.00
16	T. M. C. Ø 30"	ML.	345.00
17	T. M. C. Ø 36"	ML.	460.00
18	T. M. C. Ø 42"	ML.	575.00
19	T. M. C. Ø 48"	ML.	690.00
20	T. M. C. Ø 60"	ML.	1,040.00
21	Cerco Derecho de Vía 4 bilos	ML.	4.00
22	Plataforma de madera curada para puentes con tabloncillos de 3" x 12", viguetas de 6" x 8" y vigas de 12" x 12".	ML.	2,000.00

**TABLA DE PRECIOS ALQUILER DE EQUIPO**

N	DESCRIPCION	Unidad	Periodo	Tasa de Alquiler
1	Tractor de 105 HP con desgarrador y convertidor de torsión	c.u.	Por hora	75.00
2	Tractor de 140 HP con desgarrador y convertidor de torsión.	c.u.	Por hora	83.00
3	Tractor de 160 HP con desgarrador y convertidor de torsión.	c.u.	Por hora	150.00
4	Tractor de 200 HP con desgarrador y convertidor de torsión.	c.u.	Por hora	200.00
5	Motoniveladora de 125 HP.	c.u.	Por Hora	60.00
6	Motoniveladora de 135 HP.	c.u.	Por Hora	90.00
7	Cargadora de 15 Ydas. cúbicas.	c.u.	Por Hora	70.00
8	Cargadora de 2 Ydas. cúbicas	c.u.	Por Hora	80.00
9	Volqueta de 5M3	c.u.	Por Hora	30.00
10	Volquetas de 10M3	c.u.	Por Hora	60.00
11	Compresor de Aire completo de dos (2) muletas.	c.u.	Por Hora	55.00
12	Compactadora de rodillo vibratorio de 8-12 toneladas auto propulsada.	c.u.	Por Hora	55.00
13	Tanque de Agua 2,000 a 3,000 galones con bomba de llenado integrada y sus propios dispositivos de riego	c.u.	Por hora	32.50
14	Low Boy con su cabezal de 40 toneladas	c.u.	Por Kms.	12.00
15	Compactadora Pata de Cabra de tiro de 3 a 5 toneladas	c.u.	Por hora	40.00
16	Tractor Agrícola 60-70 HP.	c.u.	Por hora	60.00

Para la ejecución del presente Contrato y debido al sistema de trabajo, el Gobierno estima necesario que el Contratista deberá mantener como mínimo en la obra el siguiente equipo: 1 Tractor de 140 HP con ripper 1 Motoniveladora, 1 Compactadora, 1 Tanque de Agua. El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo adecuado y necesario que a juicio del Ingeniero se requieran con el propósito de cumplir con el avance indicado en el programa de trabajo. Durante la ejecución del presente contrato, los trabajos estarán dirigidos por un Ingeniero que resida en el proyecto, inscrito en el colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), de capacidad y experiencia reconocida quién será aprobado por la DIRECCION y estará facultado para representar y actuar en nombre del CONTRATISTA.

**Sexta: PLAZO DE LOS SERVICIOS.**—Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, el Contratista se compromete a comenzarlos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibida la Orden de Iniciación por la Dirección y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del Gobierno, dentro de un plazo de doscientos diez (210) días calendarios, contados a partir de la fecha que se fije en la correspondiente Orden de Inicio que le dará la Dirección, salvo las prórrogas del plazo que por razones justificadas se le considere al Contratista de conformidad con lo previsto en este Contrato, por cada día de demora o atraso en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno, de cualquier cantidad de dinero que se adeude al Contratista la suma de (Lps. 100.00) Cien Lempiras exactos diarios, hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este contrato.

**Séptima: MODIFICACION.**—Cualquier modificación o cambio del presente Contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes. Toda modificación o cambio no aprobada por la AID no será financiada por ésta. Para los efectos anteriores deberá ajustarse a lo estipulado en el Artículo N° 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto y al Artículo N° 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**Octava: MONTO DEL CONTRATO.**—El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicados a las cantidades de obras efectivamente realizadas por el Contratista. Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicadas en el pliego de licitación como aproximadas. El valor de este Contrato es de Lps. 356,937.50 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos), según la Tabla de Precios Unitarios y Alquiler de equipo que forman parte de este Contrato. El valor de este Contrato afectará el Programa 3-04, Fondos Externos provenientes del Préstamo AID 522-T-035 del Proyecto: CAMINOS VECINALES Y DE ACCESO EN TODO EL PAIS.

**Novena: PROCEDIMIENTO DE PAGO.**—El Gobierno revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo verificado, preparados por el Contratista, también pagará hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de los materiales puestos en la obra para ser incorporados posteriormente en la misma. Estas estimaciones debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor deberán ser remitidas a la Dirección para la correspondiente autorización, las que posteriormente deberán someterse a la Oficina de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su pago, los pagos se harán por secciones de caminos terminados, es decir con el material de Sub-Base colocado, conformado y compactado, así como también con los respectivos drenajes menores y obras accesorias; las estimaciones deberán acompañarse entre otros documentos de lo siguiente: a) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. Este deberá extenderlo el Supervisor del Proyecto como sigue: "El suscrito CERTIFICA que: 1) Los servicios por los cuales se solicita el pago han sido efectuados satisfactoriamente, y son pagados de conformidad con

los términos del Contrato; b) PAGO FINAL. El pago final al contratista por los servicios prestados bajo este Contrato se hará hasta que se haya comprobado que el mismo no tenga deudas con terceros debido a trabajos o suministros de materiales para el Proyecto, problemas laborales y se haya otorgado una exoneración de cualquier reclamo para el pago final. La Supervisión emitirá un certificado de cumplimiento de pago final en la siguiente forma: El suscrito CERTIFICA que: Los servicios por los cuales se solicita el pago final, satisfacen en todos los aspectos las estipulaciones prescritas en el Contrato. FIRMA: \_\_\_\_\_  
TITULO: SUPERVISION DEL PROYECTO \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

Décima: RETENCION.—De los pagos mensuales se retendrá el diez por ciento (10%) que se devolverá hasta que la Dirección haya aceptado la obra y se hayan tomado las medidas para asegurar que todas las deudas y reclamos pendiente bajo el Proyecto hayan sido satisfechas. A ese efecto el Contratista publicará un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en Honduras, en tres (3) días consecutivos, manifestando que cualquier persona que tenga cuentas o reclamos pendientes con el Contratista deberán presentarlos a éste en el término de los treinta (30) días de la publicación para su resolución. El anuncio además deberá claramente especificar que la Dirección no será responsable de cualquier cuenta o reclamo pendiente que se presente después del período de treinta (30) días. El aviso del Contratista deberá ser aprobado por la Dirección previo a su publicación. Cualquier cuenta o reclamo no resuelto dentro del período de treinta (30) días, deberá ser informado a la Dirección dentro del mismo período. La Dirección no devolverá la retención hasta que todas las cuentas o reclamos sean resueltos.

Décima Primera: COLOCACION DE ROTULOS.—El Contratista deberá colocar en los lugares de trabajo, rótulos montados con toda seguridad y durables, plenamente visibles, de no menos de 2.50 metros de largo por 2.00 metros de alto. Estos rótulos deberán identificar el proyecto como financiado con fondos de la AID, el nombre del Proyecto y cualquier otra información de interés para la Dirección. El rótulo deberá mostrar el emblema oficial de SECOPT y de la AID "Las manos entrelazadas".

Décima Segunda: EMPLEO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.—El Contratista y las demás empresas individuales o sociales que contrate la Dirección, se comprometen a emplear hasta donde sea posible a personas pertenecientes a las comunidades beneficiadas con los trabajos objeto de este Contrato.

Décima Tercera: IMPUESTOS.—El presente Contrato es financiado con fondos provenientes del Convenio de Préstamo Internacional suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la AID, identificado con el N° 522-T-035, el cual a la vez está supeditado al Convenio General para Cooperación Económica celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América el 12 de abril de 1961, aprobado por el Soberano Congreso Nacional de Honduras, según Decreto N° 93 del 28 de abril de 1961 y vigente a partir del 27 de mayo de 1961, mediante los cuales se establece que los bienes y servicios directamente relacionados con el Proyecto y financiados bajo los programas de tal asistencia, estarán exentos de responsabilidad financiera de todos los impuestos identificables (derechos de aduana, comisiones, tasas, impuestos sobre ventas, etc., excluyendo el impuesto sobre la Renta), establecidos por el Gobierno de Honduras, abarcando dentro de estos aumentos a impuestos ya establecidos, así como nuevos impuestos o gravámenes que se establezcan. Será responsabilidad de la Dirección hacer todos los trámites y diligencias necesarias dentro de las dependencias del Gobierno, para obtener las dispensas a que tenga goce el Contratista y mantener a éste libre de toda responsabilidad directa en la obtención de tales dispensas de derechos, gravámenes, impuestos, comisiones, etc.

Décima Cuarta: PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.—Los bienes y servicios que se adquieran para llevar a cabo los trabajos de este Contrato o incorporarlos en las obras, deberán tener su fuente y origen en Honduras y en los países incluidos en el Código Geográfico de la AID 941.

Décima Quinta: RECLAMOS.—Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección, dando las razones del caso, dentro de los siete (7) días después del comienzo de la causa que es base del reclamo; de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado, quedará el Gobierno automáticamente relevado de toda responsabilidad.

Décima Sexta: NOTIFICACION DE MORAS.—El Contratista se compromete a informar por escrito a la Dirección o a su representante el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiere demorar o impedir el normal desarrollo o terminación del trabajo objeto de este Contrato en el plazo estipulado. El Contratista informará asimismo de las medidas que se han tomado para corregir o atender dicha situación. Queda entendido que el Contratista, dentro de los tres (3) días subsiguientes de que se inicie una demora lo notificará a la Dirección por escrito explicando las causas de la misma. Esta última evaluará los hechos y alcances de la demora y comunicará al Contratista dentro de un período razonable de tiempo su decisión al respecto.

Décima Séptima: TERMINACION DEL CONTRATO.—El Ministerio, podrá en cualquier momento dar por terminado los trabajos objeto de este Contrato, total o a intervalos y en parte, por: 1) Conveniencia, de conformidad con esta cláusula, siempre y cuando el Ministerio determine que tal terminación es mejor para los intereses del Gobierno, 2) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Contratista, 3) Por infracción de las cláusulas del Contrato, 4) Cuando el Contratista no iniciare la Construcción de la obra en la fecha que se fije en la Orden de Inicio, 5) Si la ejecución de la obra convenida se ha retrasado sin causa justificada, en un treinta por ciento (30%), 6) Por motivos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito. De haber motivo de terminación ésta se hará mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha terminación, dicha notificación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se de en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiere tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación el Contratista inmediatamente discontinuará a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se de por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes, y dar por terminado todos los subcontratos si dichos pedidos o subcontratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Cuando la terminación del Contrato se realice por conveniencia del Gobierno, éste reembolsará al Contratista por todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el Contratista.

Décima Octava: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.—El Contratista se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación para que el proyecto se realice de acuerdo al programa original y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra, le hagan el supervisor.

Décima Novena: RESCISION POR EL CONTRATISTA.—El Contratista tendrá el derecho de terminar el Contrato por razones de pagos pendientes. El pago pendiente se define como el pago que no se haya efectuado dentro de los 90 días de su vencimiento, siempre y cuando el pago no se retenga

por razones de incumplimiento por parte del Contratista. Si el Contratista ejerciere el derecho de terminar el Contrato tal como se escribe anteriormente, éste deberá presentar su Aviso de Terminación por escrito al Ministerio. Al terminar el Contrato de conformidad con esta cláusula, se acordará la liquidación final de Contrato, de conformidad con las provisiones aplicables de la cláusula décima séptima de este Contrato.

**Vigésima: LIBROS Y REGISTROS.**—Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del Contrato, tales como fuentes y origen de los materiales, equipo y servicios utilizados, montos de exención de impuestos, excluyendo costos y otros requerimientos, el Contratista deberá mantener libros y registros adecuados concernientes a las transacciones bajo el Contrato y los pondrá a disposición del representante del Gobierno y los de la AID, debidamente autorizados para su inspección y auditoría, durante el término del Contrato y por un periodo de tres (3) años contados de la fecha del último pago bajo el Contrato.

**Vigésima Primera: EFECTOS LEGALES DE APROBACION DE LA AID.**—Este Contrato será financiado con los fondos del Préstamo No. 522-T-035 del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y el Gobierno de Honduras. Las partes entienden que el Contrato ha reservado determinados derechos de aprobación a la AID, tales como: El derecho a aprobar los términos de este Contrato, el Contratista y cualquier o todos los planos, informes, especificaciones, subcontratos, documentos de licitación, diseños u otros documentos relacionados con este Contrato y con el Proyecto del que es parte. Las partes además comprenden y convienen que la AID al reservarse cualquier o todos los derechos de aprobación anterior, obra solamente como entidad financiera, para asegurar el uso adecuado de los fondos del Gobierno de los Estados de América y que cualquier decisión de la AID para ejercer o abstenerse de ejercer estos derechos de aprobación, lo hará en su calidad de entidad financiera, en el curso de financiamiento de este Proyecto, y no deberá interpretarse como que la AID sea parte del presente Contrato. Las partes comprenden y convienen en que la AID podrá eventualmente, conjuntamente o por separado tratar asuntos relacionados con estos derechos y con el Proyecto del que este Contrato es parte, sin que con ello incurra en responsabilidad y obligación alguna, respecto a las partes conjuntamente o con cualquiera de ellos. Cualquier aprobación (u omisión de desaprobación) por parte de la AID no impedirá que el Gobierno de Honduras o la AID hagan valer cualquier derecho o releve al Contratista de cualquier obligación que pudiera, en algún otro modo, tener respecto al Gobierno de Honduras o la AID.

**Vigésima Segunda: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.**—El Contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales del país, y cubrirá al Gobierno de toda reclamación por responsabilidad civil proveniente de pérdidas, daños o perjuicios ocasionados a terceros en su personas o bienes. Asimismo, el Contratista cubrirá al Gobierno de toda reclamación, demandas, actuaciones judiciales, etc., por consecuencia de la aplicación de Ley laborales, de previsión o seguridad social y cualquiera otras que establezcan cargas u obligaciones respecto a los trabajadores del Contratista, subcontratistas y demás personas que presten servicios al Contratista.

**Vigésima Tercera: AUMENTO EN LOS COSTOS.**—La Dirección podrá reconocer al Contratista cualquier aumento que sufriera en el mercado los precios de combustibles, lubricantes, cementos, tubería de metal corrugado, tubería de concreto reforzado y mano de obra, a partir de la fecha de apertura de plicas, siempre que tales aumentos hayan sido autorizados mediante acuerdos del Poder Ejecutivo o Leyes promulgadas por el Congreso Nacional, y que sean utilizados en la ejecución del Proyecto. El Contratista somete al Gobierno una lista certificada y firmada de las cotizaciones de dichos materiales que recibió antes de la apertura de plicas y que utilizó en la propuesta para este proyecto, la que ser-

virá para evaluar cualquier aumento en el precio de los mismos, que pudiera ocurrir y ser causa de reclamo por parte del Contratista. Para el reconocimiento y pago de tales aumentos el Contratista deberá presentar a la Dirección una solicitud exponiendo las razones del aumento, adjunto a esta solicitud deberán presentar una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la fecha de apertura de plicas y que utilizó en la propuesta para este proyecto, este listado deberá ser aprobado por el supervisor, quien certificará que los aumentos objeto de esta solicitud han sido utilizados en la ejecución del Proyecto. El Gobierno queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere conveniente y necesario a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del Contratista, así como los precios de las nuevas cotizaciones. El Contratista no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses sin someterla a revisión por parte del Gobierno, transcurrido este plazo, el Contratista perderá todo derecho a reclamo. La adulteración de los precios de las cotizaciones que se entregarán al momento de la licitación, dará lugar a la descalificación del Contratista. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que el Contratista adquirirá los materiales. El límite de financiamiento por parte de la AID por los costos adicionales, será aprobado previamente por ésta, cualquier costo adicional no aprobado por la AID, no será financiado por éste.

**Vigésima Cuarta: FUERZA MAYOR.**—Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc., cuando éstas se extiendan por un plazo irrazonable, ambas partes pueden rescindir este Contrato.

**Vigésima Quinta: CESION.**—El Contratista no podrá ceder su obligación de cumplir lo estipulado en este Contrato, sin el previo consentimiento escrito de la dirección y de la AID. La cesión por parte del Contratista del derecho de recibir pagos bajo el Contrato, requerirá el consentimiento de la Dirección.

**Vigésima Sexta: MOVILIZACION.**—El Contratista recibirá del monto total del contrato, una cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00) en concepto de movilización para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, etc., esta cantidad será recibida en la primera estimación que el Contratista presente al Gobierno y será amortizado a partir de la siguiente estimación mediante deducciones del 10% de cada una de ellas; en la estimación final o en la penúltima, se le deducirá el saldo que hubiere pendiente. El Contratista deberá presentar una garantía equivalente al 100% de lo recibido por concepto de movilización.

**Vigésima Séptima: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**—Forman parte de este Contrato y con el constituye un solo cuerpo legal: a) Las especificaciones para construcción de carreteras y puentes de la Dirección General de Caminos. b) La oferta del Contratista. c) La orden de Iniciación. d) Las cauciones que deberá otorgar el Contratista ante la Contraloría General de la República. e) Documentos de Licitación.

**Vigésima Octava: CAUCION.**—El Contratista para garantizar la total ejecución del Contrato, por este mismo acto se obliga a rendir caución ante la Contraloría General de la República, del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La vigencia de la caución que rinda el Contratista terminará sesenta (60) días después de haber vencido el plazo dado al Contratista para ejecutar la obra convenida o enmiendas por extensiones de tiempo, las cláusulas de la CAUCION que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato, se tendrán como no puestas. El Contratista debe-

rá presentar a la DIRECCION una copia de la CAUCION recibida ante la Contraloría General de la República.

Vigésima Novena: MODO DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS.—Las controversias que surjan por la interpretación y aplicación de las cláusulas del Contrato y que no puedan ser derimidas mediante un arreglo directo con la Dirección deberá ser resuelto por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al CONTRATISTA; dicha resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, contra la resolución del Ministerio cabrá el recurso de amparo ante los Tribunales competentes. Ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f y s).—ELIZABETH CHIUZ SIERRA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.—(f) CESAR BOCOCK BLANCO, GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA YUM KAX, S. A. de C. V.—(f) HECTOR SAMUEL PAREDES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PAREDES ASOCIADOS INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A. de C. V.—Comuníquese.—(f) ROBERTO SUAZO CORDOVA.—EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.—(f) JOSE AZCONA DEL HOYO.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA

Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

José Azcona Del Hoyo

Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 063

d) Capacitación Técnica del personal del Departamento de Desarrollo Urbano de la Dirección.

Segunda: Pagos. El Consultor devengará por la prestación de sus servicios profesionales una remuneración mensual de Tres Mil Lempiras Netos (Lps. 3,000.00), pagaderos a fin de cada mes, el que incluye todos los cargos que la legislación laboral contempla. Esta remuneración será pagada por la Dirección con cargo al Programa 3-05, Renglón 03, La Dirección correrá con los gastos de viáticos transporte y personal de apoyo para el trabajo del señor Edgardo Raúl Derbes.

Tercera: Informes. El Consultor se compromete a presentar a la Dirección informes cuatrimestrales del progreso de su trabajo que para este acto se contrata. El Consultor al retirarse de prestar sus servicios deberá rendir un informe final, que con-

tenga las conclusiones y recomendaciones que fuesen del caso.

Cuarta: Plazos. El plazo de vigencia del presente Contrato será de un año contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y siete.

Quinta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta capital; a cuyos tribunales se someten y que serán las leyes hondureñas las que se aplicarán en toda clase de conflicto que tenga relación o se deriven del presente Contrato; que en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos y jurídicos contenidos en las cláusulas precedentes acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las autoridades judiciales competentes; y que en todo lo no previsto en este Contrato estará sujeto a las disposiciones del Código de Trabajo y a las demás leyes que sean aplicables.

Sexta: Terminación del Contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato a ese efecto que así lo comunique a la parte con una anticipación por lo menos de Treinta (30) Días. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso, en caso de que el Consultor en cualquier tiempo,

a su juicio desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por Tribunales de Justicia con privación de su libertad por delito grave o incurra en el incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones de este Contrato. En el caso de terminación o cancelación del presente Contrato, el Consultor será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su terminación y cancelación.

Séptima: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día primero de enero de mil novecientos setenta y siete.—(s y f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín. Ministro. (f) Edgardo Raúl Derber, Consultor.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín



## Acuerdi No. 064

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que el Proyecto Construcción y Pavimentación Carretera Tegucigalpa-Valle de Angeles se ha estado ejecutando por administración.

Considerando: Que en la ejecución de los trabajos se han presentado varios problemas, especialmente en lo que se refiere a la operación del equipo, lo cual ha disminuido el ritmo de los mismos.

Considerando: Que para acelerar los trabajos de pavimentación se hace necesario realizar por contrato las actividades de acondicionamiento de sub-rasante, colocación de material de sub-base, colocación de material de base y la imprimación asfáltica.

Considerando: Que la Dirección General de Caminos invitó a varias Compañías Constructoras para que presentaran ofertas para la ejecución de las actividades desmencionadas en el párrafo anterior.

Considerando: Que después de analizar las ofertas presentadas, se ha determinado que la presentada por la Compañía Moya Posas es la más favorable para los intereses del Estado.

Por tanto: El Jefe de Estado: En uso de las facultades que le confiere el Artículo No. 54 de la Ley Orgánica del Presupuesto

## ACUERDA:

Dispensar el Trámite de Licitación; autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Caminos, proceda a la contratación de las actividades de Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Valle de Angeles, con la Constructora Moya Posas, hasta por la cantidad de Lps. 400.000.00, Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresia

## Acuerdo No. 065

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado.

Considerando: Que el señor Jefe de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha recibido del Director, Civil Aviation Security Service de la Oficina de la Federal Aviation Administration, Department of Transportation en Washington, D. C. U.S.A., una invitación para asistir a una reunión sobre Seguridad Aérea, comprendida en el Reglamento de Seguridad (FAR) part. 129.

Considerando: Que a esta clase de reuniones asisten Representantes de todos los Gobiernos y de las Empresas Aéreas de los países.

Considerando: Que por los temas a tratar en dicha reunión, será de mucha importancia la participación del Gobierno de Honduras por medio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ya que las regulaciones de la FAA, son exigentes dentro de la navegación de los países.

Por tanto:

## ACUERDA:

Primero: Nombrar al señor Jorge Urbizo Fley, Jefe del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que participe como Representante del Gobierno de Honduras, a la reunión sobre Seguridad Aérea (FAR) Part. 129, a celebrarse en la ciudad de Washington, D. C., durante los días del 21 de febrero de 1977.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Segundo: Los viáticos serán cargados al Presupuesto de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el pasaje será proporcionado por la Empresa de Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES).—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresia

## Acuerdo No. 066

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado.

## ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Actividad 08, Departamento de Francisco Morazán, Agencia Postal I. Támara:

Autorizar, la cantidad de L. 122.66 que se pagará a Delia Rostrigui Medina, quien prestará sus servicios del 1º de enero al 24 de febrero de 1977, en el cargo de Agente Postal I, Clave del Puesto 00207, Escala 05, en carácter de sustituto de María Jacomé de Rosales, quien gozará de licencia con goce de sueldo por motivo de maternidad durante el período indicado. El gasto se tomará de la asignación según objeto 116, Renglón 03, Programa 1-02, Servicios Postal, sueldos de sustitutos de personal con licencia.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresia

## Acuerdo No. 067

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado.

## ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, De-

partamento de Lempira, durante los meses siguientes:

Septiembre	L.	335.00
Octubre	L.	378.00
Noviembre	L.	419.00
Diciembre	L.	380.00
Total	L.	1,512.39

—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Therésin**

Acuerdo No. 068

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua de la ciudad de Pespire, Departamento de Choluteca, correspondiente al mes de diciembre de 1976. Por la cantidad de L. 537.57.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Therésin**

Acuerdo No. 069

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos habidos en la Tesorería de la Empresa de agua de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, durante el mes de diciembre de 1976, por la cantidad de L. 14,040.96.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

**Mario Flores Therésin**

Acuerdo No. 071

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ing. D.E.M., y de este vecindario, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que se identifica como "El Ministro", y Julio Rendón Cano mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, como representante del Bufete de Abogacía denominado "Abogados Asociados", de esta ciudad y que se identifica como El Consultor, por otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Ministro expresa que requiere los servicios jurídicos del Consultor para la preparación del Anteproyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, previsto en el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, reglamento que norme todo lo referente a la organización interna y funcionamiento de la Secretaría y que sistematice las relaciones que vinculan a esta con sus funcionarios y empleados, así como de las dependencias que integran SECOPT

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA,

que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Segundo: El Consultor, deberá sujetarse a las siguientes especificaciones:

a) El Anteproyecto de mérito deberá prepararse con todo el rigor científico y técnico que exija esa clase de instrumentos legales. b) El trabajo deberá entregarse completamente terminado a más tardar 90 días después de la fecha de iniciación de este Contrato, c) El costo de los honorarios prestados es de Ocho Mil Lempiras (8,000.00) que se pagarán en dos cuotas de la siguiente manera: Tres Mil Lempiras (L. 3,000.00) quince días después de la fecha de iniciación, y el saldo o sean Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), al entregarse el Anteproyecto totalmente terminado, es entendido que si el trabajo se presenta a satisfacción del Ministro antes del vencimiento del plazo máximo señalado en el inciso b) no necesariamente deberá esperarse que ocurra esa fecha para hacerse el segundo pago. c) El valor de este contrato incluye gastos de administración, costos directos o indirectos de la firma Consultora, con excepción de gastos especiales de reproducción en estarcido, xerocopia o cualquier otro similar. d) El Consultor tendrá derecho a que se le proporcionen gastos de transporte y viáticos en viajes dentro o fuera del país que sean necesarios y relacionados con la preparación del trabajo; si hubiera necesidad de viajes al exterior, no podrá excederse de un viaje y dentro del área de países del Continente Americano, con aprobación de SECOPT.

Tercero: Es entendido que el trabajo queda bajo la exclusiva responsabilidad del Bufete de Abogados Asociados que lo realizará con independencia científica y técnica.

Cuarto: El Ministerio se compromete a brindar al Consultor toda la información básica, incluyendo documentos, que solicite para la ejecución del trabajo, en ese sentido instruirá a los funcionarios y empleados de la Secretaría a quienes el Consultor solicite información.

Quinto: El Ministro podrá supervisar el avance del trabajo a través de su Departamento Jurídico y personal, y dará la aprobación final.

Sexto: El Consultor prestará asistencia y asesoría al Ministro en todo lo relacionado con el examen, aclaración

ciones e interpretaciones que hubiere que hacerse en el referido Anteproyecto del Reglamento.

Séptimo: El monto de este Contrato imputará al Programa 1-07, Correlativo 9, Objeto 190, Clave PAD 15740, Contratación de Estudios y Asesoramiento Técnico.

Octavo: Se retendrá de cada uno de los pagos el diez por ciento (10%) el cual le será devuelto al Consultor una vez que el Ministerio extienda el finiquito de trabajos.

Noveno: Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que indique la respectiva Orden de Inicio.

Décimo: El Licenciado Julio Rendón Cano, en su carácter de representante de la Firma de Abogacía "Abogacía Asociados", declara: que acepta los términos del Contrato en la forma relacionada, y se compromete a cumplirlo fielmente. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—(f) Mario Flores Theresín. Ministro.—(f) Julio Rendón Cano.—Contratista.—Comuníquese.

#### JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 071-A

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

#### ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

#### CONTRATO DE SERVICIOS

##### PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Infantería D.E.M., actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por una parte y por la otra Ibraham Molina, mayor de edad casado, hondureño, y de este vecindario con Tarjeta de Identidad N° 11, Folio 237, Tomo II, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° 2330, Solvencia Distrital . . .

# AVISOS

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial: Virgilio Fortín Machado, Abogado, con Carnet N° 0134, actuando en mi condición de Apoderado de la Sociedad "Plásticos y Metales, Sociedad

N° 48807, Registro Tributario . N° FPVB2F, que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar para la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, los siguientes servicios:

1.—Supervisar y ejecutar los programas de preparación de mezcla asfáltica en caliente que la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, realizará durante el presente año;

2.—Coordinar el uso de equipos, maquinaria y personal que están asignados para el desarrollo de estos trabajos;

3.—Desarrollar y ejecutar los planes y programas de trabajo específicos para el funcionamiento normal del equipo;

4.—Participar en reuniones y proporcionar información que los Departamentos de Entrenamiento y Programación la soliciten en función de su especialización;

5.—Asesorar al personal designado a las plantas mezcladoras de asfalto en cuanto procedimientos de trabajos y sistemas de operación eficientes para el logro de rendimiento máximos del equipo y para el manejo de productos especializados del asfalto.

Anónima", organizada y existente conforme a las leyes de la República de El Salvador, con el debido respeto comparezco ante Usted a solicitar a favor de mi representada, la inscripción de la marca de fábrica denominada "Baby Angel". Se ampara con

babynone®

dicha marca todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 21, especialmente coladores, tenazas, vajillas infantiles y platos térmicos infantiles, inscripción que solicito por un período de Diez Años. Se aplicará dicha marca a los envases, cajas o empaques que contengan el producto y al producto mismo, imprimiéndola, grabándola o estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, reiterándole mis respetos pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos que se acompañan y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

(Continuará) 9 y 21 A. y 2 M. 83.



## RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco

Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,  
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadra-

da, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

Germán Vicente García G.,  
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B", con una extensión superficial de Trecentos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M<sup>2</sup>), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de

vara cuadrada (520.98 V<sup>2</sup>) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E., con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V<sup>2</sup>), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón,

Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

*German Vicente García B.*

Del 8 A. al 2 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchén de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco varas cuadradas y veintitún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintitún metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptos"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto

veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30), folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

*Juan de Dios Guillén,*  
Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olza Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

**Victor Hernández L.,**

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

**Victor Hernández L.,**

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.  
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00m<sup>2</sup>), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs<sup>2</sup>), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1; al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinilica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.  
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL